

AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA
"FERIA DE EMPRENDEDORES
CONMEMORACIÓN DÍA DE LA MUJER
2026", A REALIZARSE EL DÍA 09 DE
MARZO DE 2026 Y SUS BASES DE
POSTULACIÓN.

DECRETO N° 118/2026

MUNICIPALIDAD DE TILTIL,

12 FEB 2026

VISTOS: El DFL N°119.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto 100 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; El DFL N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorandum N°026/2026, de la Administradora Municipal, con fecha 11 de febrero de 2026; Bases de Postulación elaboradas por la Oficina de Fomento Productivo y Turismo y Decreto N°599 de fecha 06 de diciembre de 2024, que proclama al alcalde de la Municipalidad de Tilttil.

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley N°18.575, en su artículo 3°, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.
- Que, la Ley N°19.880, en su artículo 3°, prescribe que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, esto es, decisiones formales de los órganos de la Administración del Estado, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.
- Que, conforme señala la Constitución Política de la República, en su artículo 1° inciso 4°, que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.
- Que, de acuerdo con lo establecido en el DFL 1, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, su finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- Que, el mismo cuerpo legal, en su artículo 4° letras d y e, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, el turismo, el deporte y la recreación.
- Que, por medio de Memorandum N°026/2026, de fecha 11 de febrero de 2026, la Administradora Municipal, como jefatura a cargo de la Oficina de Fomento Productivo y Turismo, solicitó decretar la actividad denominada "FERIA DE EMPRENDEDORES CONMEMORACIÓN DÍA DE LA MUJER 2026", a realizarse el día 09 de marzo de 2026 y sus Bases de Postulación.

Se establece que, la FERIA DE EMPRENDEDORES "CONMEMORACIÓN DÍA DE LA MUJER 2026", tiene por finalidad potenciar y fomentar el emprendimiento y la cultura local de la comuna, destacando los atributos, talentos y creaciones de cada emprendedora y emprendedor participante, contribuyendo a su fortalecimiento.



Tiltit
I. MUNICIPALIDAD

Se indica que, tendrá lugar en la Plaza de Armas de Tiltit, en horario entre las 17:00 y 21:00 horas, del día 09 de marzo de 2026. Y que los días, lugares y horarios, pueden ser modificados según las necesidades de la Municipalidad.

- Que, se tienen presentes y se adjuntan Bases de Postulación de Feria de Emprendedores "CONMEMORACIÓN DÍA DE LA MUJER 2026".
- Que, en razón de lo previamente señalado se hace necesario materializar la aprobación de la Actividad y Bases de Postulación mediante el presente acto administrativo.
- Que, en uso de las facultades previstas en los artículos N°56 y N°63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, actividad denominada FERIA DE EMPRENDEDORES "CONMEMORACIÓN DÍA DE LA MUJER 2026", a realizarse en Plaza de Armas de Tiltit, entre las 17:00 y 21:00 horas, del día 09 de marzo de 2026.

2.- APRUÉBESE, Bases de Postulación de FERIA DE EMPRENDEDORES "CONMEMORACIÓN DÍA DE LA MUJER 2026", que se adjuntan al presente instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y HECHO, ARCHÍVESE.



DIEGO CABALLERO TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD TILTIL



CÉSAR MENA RETAMAL
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD TILTIL

CMR/DCT/dtq
Distribución:

- Alcaldía
- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Oficina de Fomento Productivo y Turismo
- Inspección y Patentes
- Dirección Jurídica

MEMORANDUM N° 026/2026

ANT: NO APLICA

MAT: SOLICITA DECRETAR BASES DE POSTULACIÓN PARA LA "FERIA DE EMPRENDEDORES CONMEMORACIÓN DÍA DE LA MUJER 2026"

FECHA: Tilttil, 11 de febrero de 2026

DE : CATALINA ESPINOZA ARAYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE TILTIL

A : DIEGO CABALLERO TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE TILTIL

Estimado Secretario Municipal (S)

Junto con saludar, a través del presente solicito a usted decretar bases de postulación y actividad denominada "FERIA DE EMPRENDEDORES CONMEMORACIÓN DIA DE LA MUJER 2026" a realizarse el día 09 de Marzo del 2026.

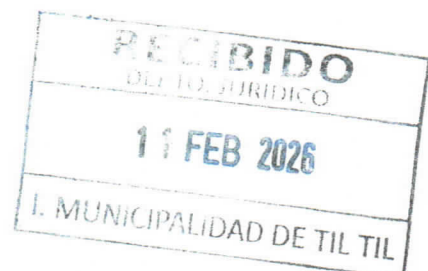
Sin otro en particular y agradeciendo de antemano, me despido atentamente.

CATALINA ESPINOZA ARAYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE TILTIL

CEA/nfv

Distribución

- SECMUN
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- OFICINA DE FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO



**BASES DE POSTULACIÓN
FERIA DE EMPRENDEDORES “CONMEMORACIÓN DÍA DE LA MUJER”, TILTIL 2026.**

1. ASPECTOS GENERALES

La FERIA de Emprendedores “Conmemoración Día de la Mujer” tiene por finalidad potenciar y fomentar el emprendimiento y la cultura local de la comuna, destacando los atributos, talentos y creaciones de cada emprendedora y emprendedor participante, contribuyendo al fortalecimiento.

Datos de la feria:

Fecha: 09 de Marzo 2026

Lugar: Plaza de Tilttil

Horario de funcionamiento: entre las 17:00 y las 21:00 horas.

Nota: Días, lugares y horarios pueden ser modificados según las necesidades de la Municipalidad.

2. LA POSTULACIÓN

Las postulaciones se recibirán **desde el 16 de febrero hasta el 26 de febrero de 2026**, período durante el cual las personas interesadas podrán descargar las Bases de la convocatoria mediante el código QR en la publicación realizada en las redes sociales oficiales.

Asimismo, las postulaciones podrán realizarse a través del **formulario digital** habilitado para su completación en línea, el cual se encuentra disponible mediante el código QR incorporado en las presentes bases.

En la ficha de postulación, cada expositor deberá definir y declarar los productos que comercializará, información que será determinante para el proceso de selección. El cumplimiento de la oferta declarada será supervisado durante el desarrollo de la muestra.

Podrán postular personas naturales y jurídicas mayores de 18 años, tanto en calidad de postulante como de ayudante.

Los postulantes deberán presentar obligatoriamente una **muestra fotográfica** de sus productos y/o fotografías del stand correspondiente a participaciones en ferias anteriores. Asimismo, deberán adjuntar la respectiva **Resolución Sanitaria**, en aquellos casos en que corresponda.

Los postulantes deberán firmar una declaración jurada simple en la que se indique haber leído, estar en conocimiento y comprometerse a respetar las presentes bases. En el caso de postulaciones realizadas mediante formulario web, se considerará como válida la aceptación a través del botón de aceptación de las bases.

Será obligatorio **completar correctamente el formulario** de postulación en todos sus campos. En caso contrario, la postulación podrá ser **declarada inadmisibile**.

La postulación no implica la selección inmediata de la propuesta, quedando ésta sujeta al proceso de evaluación y selección establecido en las presentes bases.

En caso de no completarse la cobertura de cupos con personas residentes de la comuna, la organización podrá admitir postulaciones de personas no residentes, previa evaluación y conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

Cada postulante solo podrá optar a un puesto destinado a la exhibición y venta de sus productos.

NO SE RECIBIRÁN POSTULACIONES FUERA DEL PLAZO ESTIPULADO EN LAS PRESENTES BASES.

3. CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN

Los emprendedores que deseen participar de esta convocatoria deberán ajustarse a las siguientes categorías:

- STAND DE ARTESANÍA
- STAND EMPRENDEDOR
- STAND DE COMIDA TÍPICA DE LA ZONA
- ALCOHOL ARTESANAL (PRODUCCIÓN PROPIA)
- FOOD TRUCK
- CARROS CANDY BAR
- JUEGOS INFANTILES

Descripción de cada categoría

ARTESANO: elabora artesanía tradicional o indígena, transformando materias primas silvoagropecuarias en objetos tradicionales, decorativos o artísticos, y que resguardan nuestro patrimonio cultural. Entre estos oficios se destacan: trabajo en madera, textilería, alfarería, tallado en subproductos, tallado en piedra, orfebrería, curtiembre y talabartería. Las artesanías son creaciones propias o alguna asociación de artesanos a la cual represente. No se admitirán productos industrializados. La creación in situ, agrega valor al postulante.

STAND EMPRENDEDOR: emprendedores locales, correspondientes a iniciativas creativas, productivas o de diseño. Se incluyen en esta categoría, entre otros, quienes realicen trabajos de sublimación, estampados, personalización y/o alteración de prendas, impresiones 3D, elaboración y venta de plantas ornamentales o medicinales, papelería personalizada, joyería en plata, artículos decorativos, regalos personalizados, así como productos de aromaterapia tales como inciensos, aceites esenciales y artículos similares.

El stand deberá destacar la identidad del emprendimiento, la originalidad de los productos y la calidad de su presentación, manteniendo un orden adecuado y una estética acorde al carácter familiar y comunitario de la feria.

Este tipo de stand no estará orientado a la venta de alimentos ni bebidas, y su finalidad principal será fomentar el desarrollo económico local, la creatividad y la diversificación de la oferta de la feria.

Para este rubro se debe tener en consideración que no se pueden mezclar productos que no se complementan como, por ejemplo: alteraciones de prendas y plantas.

COMIDAS TÍPICAS DE LA ZONA: son producidas por emprendedores de agro alimentos, naturales o procesadas, elaboradas en pequeña escala, utilizando materias primas de origen agropecuario del sector rural, envasados con algún grado de diferenciación y que se dirijan al mercado de los alimentos de nicho. Entre estos productos están las mermeladas, las conservas, la miel y sus derivados, chocolates, galletas, quesos, pastas, aceites, embutidos, deshidratados, frutos secos, hortalizas, aguas aromáticas, vinos y licores de producción artesanal. Todos estos productos deben contar con resolución sanitaria.



ALCOHOL ARTESANAL (PRODUCCIÓN PROPIA): Son productos elaborados a mano en pequeñas cantidades, a menudo por pequeñas destilerías, que utilizan ingredientes de origen local y técnicas tradicionales para lograr un sabor único y distintivo. Se distingue de las bebidas comerciales por su enfoque en la calidad, la creatividad y la innovación, y puede variar desde licores macerados hasta destilados de frutas, cereales o agaves. La venta de este producto es sellada y se puede entregar una degustación de no más de 5 ml.

CARROS CANDY BAR: aquellos puestos o carros destinados a la elaboración y/o venta de productos dulces y similares, tales como palomitas de maíz, manzanas confitadas, algodón de azúcar, maní tostado, salado o confitado, golosinas y confites, mote con huesillo, así como jugos y bebidas individuales selladas. Estos carros se caracterizan por utilizar un espacio reducido en comparación a un Food Truck.

Todos los productos comercializados deberán contar con la respectiva resolución sanitaria vigente, siendo responsabilidad del o la postulante dar cumplimiento a la normativa sanitaria aplicable.

FOOD TRUCKS: aquellos vehículos motorizados o no, de dos o cuatro ruedas, de mayor tamaño que los Carros Candy Bar, debidamente acondicionados y completamente equipados para la manipulación, preparación y cocción de alimentos.

Los *Food Trucks* están destinados a la elaboración y comercialización de productos de preparación propia, incluyendo, entre otros, jugos naturales, café, té, batidos de frutas, repostería, churros, pizzas, sándwiches, hamburguesas, waffles, tacos, quesadillas, platos de comida típica y otras preparaciones similares que requieren procesos de cocción o manipulación compleja.

A diferencia de los *Carros Candy Bar*, los *Food Trucks* utilizan un espacio físico mayor, cuentan con equipamiento fijo para la elaboración de alimentos y ofrecen una carta más amplia de preparaciones.

Los Food Trucks deberán contar con la resolución sanitaria vigente correspondiente, siendo responsabilidad del o la postulante el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable.

JUEGOS INFANTILES: es la categoría que engloba pintacaritas, camas elásticas, taca-tacas, pesca milagrosa, juegos inflables menores y de gran tamaño, mecánicos, entre otros. Serán instalados en el punto destinado a este tipo de entretenimientos.

El postulante deberá enviar un set de fotografías de los juegos e instalaciones a utilizar (las fotografías deben ser propias), señalando dimensiones (que incluye pasillos y vientos de cada juego) consumo de energía y medidas de seguridad de cada uno.

Importante: La organización podrá evaluar y asignar la categoría correspondiente de acuerdo con los antecedentes presentados, el tipo de productos ofrecidos y el cumplimiento de los requisitos sanitarios y técnicos.

3.2 PROHIBICIONES

Queda prohibida la venta de los siguientes tipos de productos:

- Venta de ropa usada o americana.
- Ropa interior.
- Sushi, hand roll y sus derivados.
- Frutillas con crema.





Tiltil
MUNICIPALIDAD

WWW.MUNITILTIL.CL

- Venta de abarrotes.
- Tabaquería.
- Arma de fuego o real, calificadas como tal por la autoridad competente.
- Alimentos crudos y cocidos relacionados con productos del mar, mariscos, mariscos al vacío, ceviches y otros que no cuenten con la autorización sanitaria.
- Medicamentos especificados según la ley vigente.
- Venta o exhibición de cualquier tipo de animales, vivos o muertos.
- Música en general, que incumplan las normativas de Derechos de Autor.

3.3 DEL USO DE LA POSTURA ASIGNADA

El permiso de uso o postura autorizada para el ejercicio de este comercio es personal, intransferible y esencialmente revocable. El titular de la patente está autorizado exclusivamente para ejercer la actividad comercial en el lugar o puesto asignado por la municipalidad, quedando expresamente prohibido ante toda circunstancia el extender sus instalaciones fuera de dicho espacio. Los puestos deberán ser atendidos personalmente por sus propietarios para ejercer la actividad quedando expresamente prohibido vender, arrendar o ceder a terceras personas, sin perjuicio de la existencia de ayudantes, los que ante toda circunstancia deberán ser registrados al momento de completar el formulario de postulación, la reiteración en más de tres ocasiones de esta falta será causal de caducidad del permiso.

4. REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL EXPOSITOR

Las medidas de los puestos autorizados para los expositores de la **Feria de emprendedores "Conmemoración día de la mujer"** serán:

- Cada participante deberá proveerse de un toldo azul, (de acuerdo con la medida asignada 3x3 metros)
- Mobiliario: mesa con mantel blanco o negro y silla.
- Decoración acorde a la festividad.
- Pechera en caso de manipulación de alimentos.
- Enchufes eléctricos e iluminación (soquete, ampolleta de bajo consumo).
- Todos los participantes deberán disponer de un **alargador eléctrico certificado** de, al menos, 20 metros. En el caso de los carros foodtruck, deberán contar con una extensión eléctrica certificada de un mínimo de 25 metros, para su conexión a la red eléctrica facilitada por el municipio.

5. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

Los participantes de la feria sólo podrán ejercer el comercio en las fechas y horarios establecidos por la Municipalidad.

El/la emprendedor/a tiene estrictamente prohibido utilizar extensiones eléctricas intervenidas, parchadas o en mal estado para conectarse a la red eléctrica.

No se permitirá mantener vehículos de los comerciantes dentro del emplazamiento de la feria.

Será facultad de la Municipalidad realizar modificaciones cuando sea necesario efectuar ajustes en las fechas, horarios o puestos asignados para el correcto desarrollo de la actividad.



6. DE LOS COBROS

VALORES	
STAND DE ARTESANÍA	0,05 UTM por día.
STAND DE COMIDA TÍPICA DE LA ZONA	0,08 UTM por día.
STAND EMPRENDEDOR	0,10 UTM por día.
ALCOHOL ARTESANAL (PRODUCCIÓN PROPIA)	0,13 UTM por día.
CARROS CANDY BAR	0,20 UTM por día.
FOOD TRUCK	0,40 UTM por día.
JUEGOS INFANTILES	a) Hasta 4,5 mts de largo 015 UTM por juego por día. b) Hasta 6 mts de largo 0,20 UTM por juego por día. c) Desde 6 mts o más de largo 0,25 UTM por juego por día.

*Se actualizarán los valores según la UTM del mes en curso año 2026.

7. DE LAS SANCIONES

Toda infracción a esta ordenanza será denunciada al Juzgado de Policía Local, el cual podrá aplicar sanciones de hasta 5 UTM de conformidad con lo previsto en el artículo N° 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de las sanciones que establece la normativa sanitaria y las que corresponden por aplicación de la Ley N° 19.496 sobre Normas de Protección al Consumidor. Todo comerciante, ayudante, o quien se encuentre inclusive en calidad de acompañante en el puesto al momento de la inspección, se encuentre consumiendo drogas o bajo la influencia de alcohol, deberá ser denunciado a Carabineros de Chile y además de sancionar con la pérdida de la postura y no será devuelto el dinero. También se cancelará el permiso otorgado al comerciante que sea sorprendido cometiendo fraudes y/o negocios ilícitos, debiendo ser denunciado por estos hechos. Asimismo, se procederá a revocar inmediatamente la asignación de puesto al comerciante que agrediera física o verbalmente al equipo de Fomento Productivo, Inspectores Municipales, o cualquier otra figura de fiscalización; Para la asignación de puesto o permiso para ejercer comercio en la Feria, se revisará el comportamiento de los postulantes, en cuanto hubieren sido sancionados en años o meses anteriores.

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de bases	16 de febrero
Postulación a la feria	La convocatoria estará disponible hasta el día 26 de febrero a las 12:00 horas.
Pago del permiso	Se comunicará a través de WhatsApp o llamada telefónica.
Fecha reconocimiento de posturas	09 de marzo



Será facultad del Municipio modificar este calendario en función de requerimientos para el correcto desarrollo de la actividad.

9. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS EXPOSITORES

- ❖ Será responsabilidad de los emprendedores/as participantes de la feria dar aviso al SII para que éste autorice la venta de productos en el lugar destinado a dicha feria a través del pago de impuestos presuntos (tasación esporádica) para los emprendedores comerciantes Sin iniciación de actividades o del traslado de boletas para los emprendedores comerciantes con iniciación de actividades. Ambos prestan el mismo servicio.
- ❖ Será responsabilidad de los emprendedores/as participantes de la feria que **vendan alimentos**, cumplir con los protocolos de manipulación y de sanidad entregados por la SEREMI de Salud.
- ❖ Los expositores deberán **respetar la ubicación asignada** por la organización, la cual sólo podrá ser modificada con autorización expresa del personal a cargo y por razones debidamente fundamentadas.
- ❖ Se prohíbe el abandono del stand sin autorización previa de la Comisión Organizadora antes del término de los horarios de funcionamiento establecidos en las presentes bases. En caso de autorizarse el retiro anticipado, no procederá la devolución de los derechos municipales pagados.
- ❖ Cada expositor deberá **mantener el orden y la limpieza** de su puesto durante toda la jornada, lo que incluye no mantener alimentos expuestos a la vista del público y realizar el retiro de la basura al término de la jornada. Queda estrictamente prohibido dejar botellas, vasos u otros elementos desechables utilizados durante el desarrollo de la actividad.
- ❖ Se **prohíbe la instalación, mantención y uso de equipos de amplificación** en los stands, ya sea para música ambiental o fines promocionales. Asimismo, se **prohíbe fumar y consumir bebidas alcohólicas** por parte de los expositores o sus acompañantes al interior del stand.
- ❖ El expositor deberá mantener en todo momento una conducta acorde al desarrollo de la actividad, resguardando la integridad, el buen trato, el respeto, el compañerismo y una actitud positiva hacia visitantes, compradores, turistas, organizadores, autoridades, fiscalizadores y demás expositores.
- ❖ Evaluar previamente la demanda estimada y contar con stock suficiente de sus productos durante la jornada.
- ❖ Facilitar medios de pago electrónicos, recomendándole incentivar el uso de transferencias y pagos mediante sistema Transbank.
- ❖ El expositor sólo podrá exhibir y comercializar los productos informados en la ficha de postulación y autorizados por la organización, los cuales quedarán establecidos en el respectivo permiso municipal. En el caso de productos gourmet, únicamente podrán comercializarse aquellos señalados en la correspondiente resolución sanitaria. No se permitirá la incorporación de productos que no hayan sido considerados en la postulación.
- ❖ Será responsabilidad exclusiva de cada expositor(a) el traslado, resguardo y cuidado de todas sus pertenencias, mobiliario y productos.



- ❖ Se prohíbe estrictamente el uso de artefactos de alto consumo eléctrico, tales como hervidores, ventiladores u otros similares. La energía eléctrica disponible será exclusivamente para la carga de teléfonos celulares y el funcionamiento de máquinas de pago electrónico (Transbank). No se permite el uso de televisores ni monitores.
- ❖ Queda prohibido mantener mercadería, mobiliario o equipamiento fuera del espacio asignado al stand, con el fin de no obstaculizar el tránsito de los asistentes.
- ❖ La Municipalidad no se responsabilizará por el robo de vehículos, daños que estos puedan sufrir ni por la sustracción de objetos desde su interior. Asimismo, cada expositor será responsable del cuidado del mobiliario y especies ubicadas en su stand.
- ❖ Existirá un equipo de fiscalizadores encargado de supervisar el cumplimiento de los requisitos de participación por parte de los expositores. Al término de la actividad, dicho equipo emitirá un informe individual por expositor, el cual quedará como antecedente para futuras postulaciones.
- ❖ La Municipalidad no dispone de estacionamientos destinados a emprendedores o expositores. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva de cada expositor gestionar su estacionamiento en lugares debidamente autorizados, cumpliendo la normativa vigente.
- ❖ Será competencia de la organización resolver los imprevistos y aquellas situaciones no contempladas en las presentes bases, especialmente aquellas que puedan distorsionar o vulnerar el espíritu de la actividad.
- ❖ Los emprendedores extranjeros podrán participar únicamente si cuentan con visa de trabajo o residencia vigente, conforme a la normativa legal aplicable.
- ❖ El expositor deberá respetar los horarios de funcionamiento establecidos para la actividad, tanto en su inicio como en su término, debiendo presentarse con al menos una hora de anticipación para el montaje del stand y considerando una hora posterior al cierre para el desmontaje correspondiente.

10. PROCEDIMIENTO Y LOGÍSTICA PARA INICIAR LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL

Para participar en la feria, el/la emprendedor/a deberá realizar el siguiente procedimiento:

- 1) Dirigirse a la **Oficina de Patentes Municipales (container ubicado al costado de la biblioteca)** para realizar el ingreso del formulario de registro en el sistema informático municipal. Verificando la inexistencia de deudas vigentes con la Municipalidad.
- 2) Posteriormente, deberá concurrir a la **Oficina de Tesorería Municipal - caja (primer piso)** para cancelar la tarifa correspondiente a la postura del permiso municipal.
- 3) Una vez realizado el pago, el/la emprendedor/a deberá entregar el comprobante de cancelación (documento girado) en la **Oficina de Patentes Municipales (container ubicado al costado de la biblioteca)**.
- 4) En caso de que **el/la emprendedor/a no cancele su permiso municipal** dentro del plazo indicado, **la postura asignada quedará sin efecto** y podrá ser reasignada a otro interesado.
- 5) Si por razones ajenas al control municipal, tales como condiciones meteorológicas adversas, disposiciones gubernamentales u otros acontecimientos de fuerza mayor,



el/la emprendedor/a no pudiera hacer uso de su postura, **no procederá la devolución del pago efectuado**, en ninguna circunstancia.

Lugares y horarios de atención

Fomento Productivo y Turismo Santa Lucía #5

Lunes a jueves, 08:30 a 14:00 Horas.

Viernes, 08:30 a 14:00 horas

fomentoyturismo@tiltil.cl

WhatsApp +56 9 7791 3837

Inspección y Patentes Municipalidad de Tiltill

Lunes a jueves, 08:30 a 14:00 horas

Viernes, 08:30 a 14:00 horas

Tesorería (Caja)Municipalidad de Tiltill

Lunes, 08:30 a 18:00 horas.

Martes a viernes, 08:30 a 14:00 horas.

FORMULARIO DIGITAL DE POSTULACIÓN



Link: <https://forms.gle/CBRLzTwnu1UNeEMh9>

ANEXO N°1

REQUISITOS SANITARIOS

Para la actividad de elaboración de alimentos y sus instalaciones

El recinto deberá:

- ❖ Contar con electricidad para asegurar el adecuado funcionamiento de equipos de frío y luminarias cuando corresponda.
- ❖ Contar con iluminación natural o artificial, que permita apropiada manipulación y control de los alimentos.
- ❖ De acuerdo a los volúmenes de materia prima que requieran refrigeración, se deberá contar con cantidad suficiente de unidades de frío.
- ❖ Disponer de agua apta para el consumo humano.
- ❖ En el área de elaboración de alimentos, debe disponer de lavamanos con agua potable el cual será responsabilidad del locatario, provisto de jabón para el lavado de manos y toallas de un solo uso.
- ❖ Las instalaciones eléctricas y de gas deben ser instaladas de forma segura, protegidas y mantenidas de acuerdo a las normas establecidas por la autoridad competente.
- ❖ Los recintos que cuenten con parrillas a carbón u otras unidades de calor, deben ubicarse en un lugar seguro. Además, deberán mantenerse protegidas del público en general que se desplaza por dicho sector.
- ❖ En las áreas de elaboración, donde se apoyan los equipos de calor, deberán ser material de difícil combustión o estar debidamente distanciados de aquella estructura cuyo material pudiese inflamarse con facilidad.
- ❖ El personal manipulador debe usar elementos de protección personal apropiados a los riesgos que se expone, protegiéndolo, por lo tanto, de la humedad, deslizamientos, cortes y quemaduras, entre otros factores.
- ❖ En caso de elaboración, deberá contar con área de cocina con mesones de cubierta lisa y de material lavable. Los pisos deben ser de fácil limpieza y desinfección, lisos y sólidos (tratados o entablados, luego cubiertos por lona u otro material lavable, en el caso que sean de tierra, para evitar levantamiento de polvo, empozamientos y permitir adecuada limpieza). Se exceptúan los carros de elaboración.
- ❖ Proteger el área de elaboración y almacenamiento de alimentos, evitando el ingreso de polvo, lluvia, viento, rocío, frío, luz solar, etc. mediante un toldo o similar.
- ❖ Se debe evitar el ingreso y mantención de animales domésticos en áreas donde se almacenan y elaboran alimentos.
- ❖ Los equipos y utensilios, deben mantenerse protegidos, limpios y en buen estado.
- ❖ Se debe mantener un adecuado aseo y orden en las áreas de elaboración.
- ❖ En la zona de elaboración no se debe almacenar sustancias que puedan contaminar los alimentos.
- ❖ Los desechos deben retirarse de las zonas de manipulación y otras zonas de trabajo cuantas veces sea necesario.
- ❖ La recolección de basuras debe realizarse en recipientes herméticos y depositarse en áreas alejadas de las zonas de elaboración de alimentos.

Para Higiene del manipulador de alimentos



- ❖ Los responsables de la actividad deben capacitar a los manipuladores de alimentos en materia de manipulación higiénica de los alimentos e higiene personal.
- ❖ Debe tener salud compatible con la actividad.
- ❖ No deberá recibir dinero, para esto debe contar con ayuda de un tercero.
- ❖ Deben contar con delantal limpio y gorro o cofia que cubra la totalidad del cabello.
- ❖ No debe usar accesorios en las manos y mantener las uñas cortas, limpias y sin barniz.
- ❖ Debe lavarse las manos al iniciar su trabajo y en forma permanente durante la jornada, en especial después de manipular alimentos crudos, de manipular residuos y de usar los servicios higiénicos.
- ❖ Evitar la presencia de personas extrañas en el área de elaboración de alimentos.
- ❖ Donde se manipulen alimentos no se deberá comer, fumar, escupir, toser, estornudar o realizar prácticas antihigiénicas.

Para manejo de alimentos en el local

- ❖ Deberá utilizar siempre alimentos con sus características organolépticas (percibido por los órganos de los sentidos) adecuados y con fechas de caducidad vigentes.
- ❖ Los alimentos y materias primas (carnes) deben provenir de fábricas y/o mataderos autorizados por la **SEREMI** de salud (acreditar facturas, guías y autorización sanitaria).
- ❖ Se hace hincapié en mantener en todo momento la cadena de frío del alimento perecible hasta el momento de consumirlo.
- ❖ Una vez descongelados los alimentos, no se pueden volver a congelar y deberán usarse de inmediato.
- ❖ Siempre debe mantener protegido los alimentos de moscas u otros insectos o roedores, de la tierra y del piso, entre otros tipos de contaminación y disponer en forma separada los alimentos crudos de los ya preparados y listos para consumir.
- ❖ Una vez preparados los alimentos, deben ofrecerse al consumo inmediatamente, respetando las temperaturas de mantención correspondiente.

ANEXO N°2

PERMISO DE VENTA ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

PASOS A SEGUIR PARA REALIZAR EL TRÁMITE POR INTERNET:

- 1) Ingresar al Google ingresando al SII
- 2) Posicionarse en Servicios Online
- 3) Pinchar Peticiones Administrativas y otras Solicitudes
- 4) Pinchar Peticiones Administrativas
- 5) Pinchar en Ingresar petición administrativa y otras solicitudes
- 6) Pinchar la opción Peticiones Administrativas
- 7) En **Identificación Contribuyente**, completar con RUT y Clave Tributaria. Luego, pinchar **INGRESAR**
- 8) Aparece una pantalla que dice **SISTEMA DE PETICIONES ADMINISTRATIVAS**.
- 9) En ítem **Materia**, buscar las opciones **Aviso Traslado de Boletas Timbradas para Eventos** (emprendedores/as con iniciación de actividades) o **Tasación Esporádica** (emprendedores/as sin iniciación de actividades) según corresponda.
- 10) En ítem **Descripción de Solicitud**, indicar que:
- 11) Solicita hacer **Traslado de Boletas o tasación esporádica** según corresponda para actividad denominada "**nombre de la actividad**" a realizarse en "**lugar de la actividad**".

2.1 EMPRENDEDORES/AS QUE CUENTAN CON INICIACIÓN DE ACTIVIDADES EN PRIMERA CATEGORÍA ante el Servicio de Impuestos Internos, deberán realizar un **Traslado de boletas**





Tiltill
MUNICIPALIDAD

WWW.MUNITILTIL.CL

e **informar a esa entidad**, por el cambio de lugar y día o días que fueron seleccionados en la feria, debiendo emitir una boleta por cada venta realizada.

En ítem **Materia**, buscar la opción **Aviso Traslado de Boletas Timbradas para Eventos**

En ítem **Descripción de Solicitud**, indicar que:

Solicita hacer **Traslado de Boletas** para actividad denominada "**nombre de la actividad**" a realizarse en "**lugar de la actividad**". Es obligación del emprendedor especificar en qué localidad participa.

Luego, pinchar **Adjuntar Antecedentes** y completar con los siguientes datos:

- Tipo Doctos.: Boletas Timbradas
- N° Desde - N° Hasta: Acá ingresar las boletas que estimen convenientes.
- Lugar, Fecha del evento: Plaza de armas Tiltill, 09 de marzo de 2026
- RUT organizador: 69.071.600-3
- Email organizador: fomentoyturismo@tiltil.cl
- Teléfono organizador: 9 7791 3837

2.2 EMPRENDEDORES QUE NO CUENTAN CON INICIACIÓN DE ACTIVIDADES EN PRIMERA CATEGORÍA ante el Servicio de Impuestos Internos, deberán solicitar y cancelar el "**Permiso de Renta Presunta**" (tasación tributaria), otorgado por el SII.

En ítem **Materia**, buscar la opción **Tasación Esporádica**.

En ítem **Descripción de Solicitud**, indicar que:

Solicita hacer **tasación esporádica** para actividad denominada (**nombre de la actividad**) a realizarse en (**lugar de la actividad**). Es obligación del emprendedor especificar en qué localidad participa.

Luego, pinchar **Adjuntar Antecedentes**: Agregar foto de carné de identidad y de permiso municipal o decreto de la actividad suministrada por el Municipio.

2.3 REGISTRO DE ACTIVIDADES DE SUBSISTENCIA:

Para registrarse en el Registro de Actividades de Subsistencia en Chile (SII), orientado a pequeños emprendedores, se debe completar una declaración jurada en sii.cl para informar actividades y bienes. Este proceso permite formalizar actividades sin el trámite tradicional de inicio de actividades, facilitando el acceso a permisos municipales y productos bancarios.

Pasos para el registro (Actividades de Subsistencia):

- Ingreso a la plataforma: Visita el sitio web sii.cl y busca la sección "Registro de Actividades de Subsistencia".
- Autenticación: Inicia sesión con tu RUT y Clave Única o Clave Tributaria del SII.
- Completar formulario: Completa la declaración jurada detallando el tipo de actividad económica que realizas y los bienes/servicios que vendes.
- Finalizar: Envía la información. En caso de dificultades, puedes acudir a una oficina del SII para solicitar apoyo.

